



El Constitucional anula parte de la Ley 15/2017, de 25 de julio de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña

El Tribunal Constitucional ha analizado un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, anulando alguno de sus artículos por considerarlo ser competencia exclusiva al Estado

El Pleno del Tribunal Constitucional ha estimado en parte el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Gobierno contra la Ley 15/2017, de 25 de julio, de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña y, en consecuencia, declara nulos los apartados siguientes del artículo 2: apartado 1 completo; el inciso “con relación a las personas físicas o jurídicas situadas en Cataluña”, del apartado 3. El inciso “Planificar, gestionar, coordinar y supervisar la ciberseguridad en Cataluña, estableciendo la capacidad preventiva y reactiva necesaria para paliar los efectos de los incidentes de ciberseguridad que afecten al territorio de Cataluña, así como las pruebas que puedan organizarse en materia de ciberseguridad y continuidad” de la letra b) del apartado 4.

El Tribunal entiende que la redacción de estos apartados excede de las competencias del legislador autonómico, ya que el art. 149.1.29ª CE otorga competencia exclusiva al Estado en materia de seguridad pública, dentro de la cual se integra la ciberseguridad.

El art. 2.1 de la Ley 15/2017 prescribe que “la Agencia ...